



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo primer período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 96 b) del programa

#### **Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre**

**Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Malí, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución**

#### **Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes<sup>1</sup>,

*Consciente* de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando su reconocimiento* de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>2</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>3</sup>,

*Considerando* que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de tratado antes mencionado,

*Recordando* sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, y 70/27, de 7 de diciembre de 2015, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>4</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre el desarme<sup>5</sup>, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008<sup>2</sup>, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

---

<sup>2</sup> Véase CD/1839.

<sup>3</sup> Véase CD/1985.

<sup>4</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Sri Lanka, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>5</sup> Véase la resolución S-10/2.

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

---